"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2019-MDC/A

Camanti, 14 de octubre de 2019.

VISTO: la ORDENANZA MUNICIPAL N°004 - 2019 - MDC/CM, Camanti, 06 de mayo de 2019, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, PARA EL AÑO FISCAL 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia;

Que, los Artículos 1 y 2, numerales 2 y 17 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y que toda persona tiene derecho a la a igualdad ante la ley sin sufrir discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente

Que, asimismo los Artículos 197° y 199° de la referida Carta Magna establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.";

Que, en el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo- Ley N° 28056, señala que: "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos."; asimismo, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: "La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales. De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, el artículo 1 de la Ley N°28256, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil, para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°004 - 2019 - MDC/CM, Camanti, 06 de mayo de 2019, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, PARA EL AÑO FISCAL 2020.

Que, El Comité de Vigilancia es una instancia creada en el proceso de presupuesto participativo, entre los agentes participantes de la sociedad civil, acreditados como externos al gobierno local o gobierno regional.

Que, en fecha 17 de mayo del 2019, la población en general del distrito de Camanti, conforma el comité de vigilancia quedando redactado en el acta de determinación de proyectos priorizados, del Presupuesto Participativo año fiscal 2021.

Estando la Ordenanza Municipal de fecha 06 de mayo del 2019, y; en uso de las facultades que otorga el numeral 6) del Artículo 20.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo año fiscal 2020, de la Municipalidad distrital de Camanti, con vigencia desde 20/04/2019, hasta la elección del nuevo Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo al 2021, conforme al acta de fecha 17 de mayo del 2019, estando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MANUEL RICARDO NUÑES TORRES	08509006	PRESIDENTE
2	ROGER FERNANDES YANQUI	42486508	SECRETARIO
3	VALENCIA VALENCIA QUISPE	25199184	PRIMER MIEMBRO
4	SOLEDAD SOLIS FARFAN	23896860	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – Son funciones del Comité de Vigilancia de acuerdo a la normatividad los siguientes.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga proyectos priorizados, de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el Proceso Participativo.
- Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGA a la Secretaria General, para que formalice la notificación del presente acto administrativo, a los integrantes de la comisión para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Camanti para su cumplimiento y la publicación en el periódico mural de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641